

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JOSÉ RAMIRO MORENO CASTRILLÓN
Demandados	COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00513 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA - FIJA FECHA – ORDENA OFICIAR

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de COLPENSIONES cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15634213>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15634213#

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **COLPENSIONES** a la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** con T. P. 191.351 del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato en la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO**, con T. P. 156.773, profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogadas.

Se **DISPONE OFICIAR** a **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL** con NIT. 890911972 – 2, para que, en el término de veinte (20) días, allegue certificación laboral con funciones y horario del señor **JOSÉ RAMIRO MORENO CASTRILLÓN** con C.C. 98573513, toda vez que, de las historias laborales aportadas por las partes, la citada sociedad efectuó aportes a su favor ante COLPENSIONES entre febrero 1 de 2011 y febrero 29 de 2016.

Igualmente, se **DISPONE OFICIAR** a **COMFAMA**, para que, en el término de veinte (20) días, certifique si las cotizaciones efectuadas en favor del señor **JOSÉ RAMIRO MORENO CASTRILLÓN** con **C.C. 98573513**, entre el 03 de junio de 2016 y el 4 de noviembre del mismo año, fueron con ocasión a la existencia de un contrato de trabajo o si por el contrario fueron producto de subsidios de apoyo al cesante. En caso de haber existido una relación de trabajo, allegará certificación laboral con funciones y horario desempeñado por el señor **MORENO CASTRILLÓN**.

Finalmente, **SE REQUIERE** a **COLPENSIONES** para que, en el término de diez (10) días, allegue expediente administrativo, la historia laboral tipo can y tradicional del demandante.

De no allegar las pruebas antes mencionadas, expondrá las razones que lo justifiquen, **so pena de que sean impuestas las sanciones previstas en el Art. 44 del Código General del proceso.**

En ambos casos, se anexará copia del historial laboral del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a913b5e9781f6f6cd15dd9d25a50d5f3c284aeda25c2109b35a308544bb37b9a**

Documento generado en 02/09/2022 03:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>